



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de junio de 2020
Español
Original: francés e inglés

Carta de fecha 26 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad

Tengo el honor de referirme a la resolución 2529 (2020) del Consejo de Seguridad, en relación con el tema “Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales”, aprobada el 25 de junio de 2020. La resolución 2529 (2020) se aprobó de conformidad con el procedimiento de votación establecido en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2020/253) y acordado a la luz de las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de la enfermedad por coronavirus.

Con arreglo a ese procedimiento, adjunto a la presente copias de los documentos conexos:

- Mi carta de fecha 24 de junio de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad (véase el anexo I), en la que se somete a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/579 (véase el apéndice del anexo I);
- Cartas recibidas de los miembros del Consejo de Seguridad, en las que se indican sus posiciones nacionales sobre el proyecto de resolución (véanse los anexos II a XVI);
- Una declaración presentada posteriormente por un miembro del Consejo de Seguridad en la que proporciona su explicación de voto (véase anexo XVII).

La presente carta y sus anexos se publicarán como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nicolas **de Rivière**
Presidente del Consejo de Seguridad



Anexo I

Carta de fecha 24 de junio de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad

[Original: francés e inglés]

De conformidad con el procedimiento acordado por los miembros del Consejo de Seguridad a raíz de las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de la enfermedad por coronavirus, y como se indica en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 dirigida a los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo (S/2020/253), quisiera señalar a su atención la siguiente cuestión.

Los miembros del Consejo examinaron un proyecto de resolución, presentado por Viet Nam, relativo al tema “Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales”. Ese proyecto de resolución se presentó como borrador (S/2020/579, véase apéndice).

En calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, por la presente someto a votación el proyecto de resolución mencionado. El período improrrogable de 24 horas para votar sobre el proyecto de resolución comenzará el miércoles 24 de junio de 2020 a las 14.00 horas y concluirá el jueves 25 de junio de 2020 a las 14.00 horas.

Tengan a bien comunicar su voto (a favor, en contra o abstención) sobre el proyecto de resolución y, si procede, una explicación de voto enviando a la Directora de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad de la Secretaría (egian@un.org) una carta firmada por el Representante Permanente o el Encargado de Negocios Interino dentro del plazo improrrogable de 24 horas indicado anteriormente.

Tengo intención de distribuir una carta con el resultado de la votación dentro de las tres horas siguientes a la finalización del período de votación de 24 horas. Asimismo, me propongo convocar una videoconferencia del Consejo de Seguridad para anunciar el resultado de la votación poco después de que concluya el período de votación, el jueves 25 de junio de 2020 por la tarde.

(Firmado) Nicolas **de Rivière**
Presidente del Consejo de Seguridad



Consejo de Seguridad

Provisional
24 de junio de 2020
Español
Original: inglés

Viet Nam: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su determinación de luchar contra la impunidad de todos los responsables de crímenes internacionales graves y la necesidad de que todas las personas acusadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda (TPIR) y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY) sean sometidas a la acción de la justicia y recordando, a este respecto, el mandato del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (el “Mecanismo”) establecido en la resolución 1966 (2010), de 22 de diciembre de 2010,

Recordando los artículos 25 y 26 del Estatuto del Mecanismo, que figura en el anexo 1 de la resolución 1966 (2010), relativos a la supervisión de la ejecución de las sentencias y al indulto o la conmutación de las penas, respectivamente,

Teniendo en consideración el artículo 14, párrafo 4, del Estatuto del Mecanismo,

Recordando que en su resolución 2422 (2018), aprobada el 27 de junio de 2018, decidió nombrar al Fiscal del Mecanismo por un período que empezaría el 1 de julio de 2018 y terminaría el 30 de junio de 2020, y que el Fiscal del Mecanismo puede ser nombrado o vuelto a nombrar para un mandato de dos años, no obstante lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 4, del Estatuto del Mecanismo,

Habiendo considerado la propuesta del Secretario General de que se nombre al Sr. Serge Brammertz Fiscal del Mecanismo (S/2020/580),

Recordando la imperiosa necesidad de que los Estados cooperen con el Mecanismo para lograr la detención y entrega de los restantes prófugos acusados por el TPIR y *recordando también*, a este respecto, la resolución 74/273 de la Asamblea General, de 21 de abril de 2020, aprobada durante el período de examen,

Recordando que en su resolución 1966 (2010) decidió que el Mecanismo funcionaría por un período inicial de cuatro años a partir de la primera de las fechas de comienzo mencionadas en el párrafo 1 de la resolución, que examinaría los progresos realizados por el Mecanismo, incluso respecto de la terminación de sus funciones, antes de que concluyera ese período inicial y, a partir de entonces, cada dos años y que el Mecanismo seguiría operando por períodos subsiguientes de dos años después de cada examen, a menos que decidiera otra cosa,

Observando que el período actual de funcionamiento del Mecanismo termina el 30 de junio de 2020,

Habiendo efectuado su examen de los progresos realizados por el Mecanismo, incluso respecto de la terminación de sus funciones, desde el último examen, que tuvo lugar en junio de 2018, de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 1966 (2010) y con arreglo al procedimiento establecido en la declaración de la Presidencia de 28 de febrero de 2020 (S/PRST/2020/4),

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* nombrar al Sr. Serge Brammertz Fiscal del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, con efecto a partir del 1 de julio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2022;

2. *Insta* a los Estados a que cooperen plenamente con el Mecanismo;

3. *Sigue instando* a todos los Estados, especialmente a los Estados donde se sospecha que se encuentran los prófugos, a que intensifiquen su cooperación con el Mecanismo y le presten toda la asistencia necesaria, en particular para lograr lo antes posible la detención y entrega de todos los prófugos restantes acusados por el TPIR;

4. *Observa* con preocupación que el Mecanismo tiene problemas para reubicar a las personas absueltas y las personas condenadas que han terminado de cumplir su pena, *pone de relieve* la importancia de encontrar soluciones rápidas y duraderas a esos problemas, incluso como parte de un proceso de reconciliación, *alienta* todos los esfuerzos en tal sentido y, a este respecto, *reitera* su exhortación a todos los Estados para que cooperen con el Mecanismo y le presten la asistencia necesaria;

5. *Acoge con beneplácito* la detención en Francia, el 16 de mayo de 2020, de Félicien Kabuga, acusado de genocidio y crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos en Rwanda en 1994, *encomia* la cooperación entre el Mecanismo, en particular la Oficina del Fiscal, y las autoridades policiales y judiciales de Francia, así como de Rwanda, Bélgica, el Reino Unido, Alemania, Austria, los Países Bajos, Luxemburgo, los Estados Unidos, Suiza y otros países, junto con Europol e INTERPOL, que contribuyó a localizar y detener al prófugo, y *reconoce* que se trata de un importante paso en la cooperación con el Mecanismo para llevar ante la justicia a las personas acusadas por el TPIR, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 2422 (2018);

6. *Pone de relieve* que, en vista de que las funciones residuales son notablemente menores, el Mecanismo se concibió como una estructura pequeña, transitoria y eficiente, cuyas funciones y tamaño irían disminuyendo con el tiempo, con una plantilla pequeña acorde a sus reducidas funciones, y, reconociendo a este respecto que el Mecanismo ha expresado su plena adhesión a esos criterios, le *solicita* que siga guiándose por ellos en sus actividades;

7. *Acoge con beneplácito* el informe (S/2020/309) que le presentó el Mecanismo en virtud de la declaración de su Presidencia (S/PRST/2020/4) para que examinara el avance de su labor, incluso respecto de la terminación de sus funciones, en cumplimiento del párrafo 17 de la resolución 1966 (2010), y el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) sobre la evaluación de los métodos y la labor del Mecanismo (S/2020/236), tomando nota de las conclusiones de la OSSI sobre la aplicación por el Mecanismo de las recomendaciones de la OSSI y el párrafo 8 de la resolución 2422 (2018);

8. *Toma nota* de la labor realizada por el Mecanismo hasta la fecha, en particular la elaboración de un marco jurídico y reglamentario y de procedimientos y prácticas de trabajo que se ajustan al Estatuto del Mecanismo y se basan en la experiencia adquirida y las mejores prácticas del TPIY y el TPIR y de otros tribunales, como el uso de listas de candidatos a fin de que solo en caso necesario se recurra a los magistrados y al personal, para que así puedan trabajar a distancia en la mayor medida posible y se minimice la necesidad de que el pleno de los tribunales intervenga en

la labor de instrucción y las audiencias previas a la apelación, con objeto de lograr una reducción sustancial de los costos de las actividades judiciales en comparación con los del TPIY y el TPIR, y *encomia* al Mecanismo por las medidas adoptadas para conseguir esa reducción;

9. *Observa* las opiniones y recomendaciones formuladas por su Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales respecto de la labor del Mecanismo, reflejadas en la presente resolución, y *solicita* al Mecanismo que tenga en cuenta esas opiniones y aplique las recomendaciones, y que siga adoptando medidas que aumenten aún más la eficiencia y la eficacia y la transparencia de la gestión, en particular las siguientes: i) aplicar plenamente las recomendaciones pendientes de la OSSI; ii) realizar previsiones claras y precisas de los cronogramas de conclusión a la mayor brevedad posible y cumplirlas estrictamente; iii) seguir garantizando la diversidad geográfica y el equilibrio de género del personal, pero sin mermar la especialización profesional; iv) seguir aplicando una política de recursos humanos acorde con su mandato provisional; v) continuar reduciendo los costos, entre otras cosas, aunque no exclusivamente, mediante la contratación flexible de personal; y vi) mantener la coordinación y el intercambio de información entre los tres órganos del Mecanismo sobre cuestiones que les afecten por igual, a fin de asegurar un enfoque sistemático en la reflexión y la planificación sobre el futuro;

10. *Reitera* la solicitud formulada al Mecanismo de que incluya en los informes semestrales que le presente información sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución, así como detalles sobre la dotación de personal del Mecanismo, la carga de trabajo y los gastos conexos desglosados por división, y previsiones detalladas de la duración de las funciones residuales según los datos disponibles;

11. *Recuerda* la importancia de garantizar los derechos de las personas detenidas por orden del Mecanismo de conformidad con las normas internacionales aplicables, incluidas las relativas a la atención médica;

12. *Recuerda* que en la resolución 2422 (2018) alentó al Mecanismo a que estudiara una solución apropiada para el enfoque de la puesta en libertad anticipada de las personas condenadas por el TPIR, y *observa* que durante el período de examen se establecieron condiciones para la puesta en libertad anticipada en los casos adecuados y el Mecanismo perfeccionó los procedimientos a ese respecto;

13. *Hace notar* que concluyó su examen de los progresos realizados por el Mecanismo, incluso respecto de la terminación de sus funciones, desde el último examen, que tuvo lugar en junio de 2018, de conformidad con la resolución 1966 (2010);

14. *Recuerda*, con miras a reforzar la supervisión independiente del Mecanismo, que, como se establece en su declaración de la Presidencia (S/PRST/2020/4), los futuros exámenes realizados de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 1966 (2010) incluirán informes de evaluación sobre los métodos de trabajo y la labor del Mecanismo que se solicitarán a la OSSI;

15. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Anexo II

Carta de fecha 24 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme a la carta de fecha 24 de junio de 2020 del Presidente del Consejo de Seguridad relativa al proyecto de resolución sobre el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (S/2020/579).

De conformidad con el procedimiento establecido para la aprobación de proyectos de resolución en las actuales circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de la enfermedad por coronavirus, me complace indicar que Bélgica vota a favor del proyecto de resolución. En estos momentos, mi delegación no tiene la intención de formular una explicación de voto.

(Firmado) Marc **Pecsteen de Buytsverve**
Embajador
Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

Anexo III

Carta de fecha 24 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas

Desearía agradecerles a usted, Sr. Presidente, y a su equipo el gran apoyo prestado para facilitar el procedimiento de votación.

Tengo a bien informarle de que China vota a favor del proyecto de resolución presentado por Viet Nam en relación con el tema “Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales” (S/2020/579).

(Firmado) **Zhang Jun**

Embajador

Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas

Anexo IV

**Carta de fecha 24 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia
del Consejo de Seguridad por el Enviado Especial de la República
Dominicana al Consejo de Seguridad**

Tengo el honor de hacer referencia a su carta de fecha 24 de junio de 2020 relativa al proyecto de resolución S/2020/579, sobre la prórroga del mandato del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, la delegación de la República Dominicana vota a favor del proyecto de resolución mencionado.

(Firmado) José **Singer Weisinger**

Embajador

Enviado Especial de la República Dominicana al Consejo de Seguridad

Anexo V**Carta de fecha 24 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de informarle, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, de que mi delegación vota a favor del proyecto de resolución relativo al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (S/2020/579).

(Firmado) **Sven Jürgenson**
Embajador
Representante Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas

Anexo VI

Carta de fecha 24 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

[Original: francés]

En relación con la carta de fecha 24 de junio de 2020 del Presidente del Consejo de Seguridad en la que se invita a los miembros del Consejo a que voten sobre el proyecto de resolución presentado por Viet Nam relativo al tema “Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales”, que figura como borrador en el documento S/2020/579, Francia vota a favor.

(Firmado) Nicolas **de Rivière**
Embajador

Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

Anexo VII**Carta de fecha 24 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de escribirle en relación con su carta de fecha 24 de junio de 2020 por la que se establece un procedimiento de votación por escrito, de conformidad con el acuerdo alcanzado entre los miembros del Consejo de Seguridad.

El voto de la República Federal de Alemania sobre el proyecto de resolución presentado por Viet Nam relativo al tema “Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales”, que figura en el documento S/2020/579, es el siguiente:

La República Federal de Alemania vota a favor del proyecto de resolución mencionado.

(Firmado) Christoph **Heusgen**
Embajador

Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas

Anexo VIII

Carta de fecha 24 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted en relación con la carta de fecha 24 de junio de 2020 del Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas, en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, relativa al proyecto de resolución sobre el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (S/2020/579).

Por la presente, indico que Indonesia vota a favor del proyecto de resolución.

(Firmado) Dian Triansyah **Djani**

Embajador

Representante Permanente de Indonesia ante Naciones Unidas

Anexo IX**Carta de fecha 24 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas**

Me dirijo a usted en respuesta a la carta de fecha 24 de junio de 2020 del Presidente del Consejo de Seguridad en la que se pide a los miembros del Consejo que voten sobre el proyecto de resolución presentado por Viet Nam en relación con el tema “Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales” (S/2020/579).

De conformidad con el procedimiento provisional acordado para la aprobación de proyectos de resolución durante las restricciones derivadas de la pandemia de la enfermedad por coronavirus, tengo el honor de indicar que la República del Níger ha decidido votar a favor de dicho proyecto de resolución.

(Firmado) **Abdou A Barry**

Embajador

Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas

Anexo X

Carta de fecha 25 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de fecha 24 de junio de 2020 relativa al inicio del procedimiento de votación del proyecto de resolución sobre el tema “Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales” (S/2020/579).

De conformidad con el procedimiento para la aprobación de resoluciones del Consejo de Seguridad vigente durante el período de restricciones a la circulación en Nueva York a causa de la pandemia de la enfermedad por coronavirus, que se indica en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2020/253), tengo el honor de informarle de que la Federación de Rusia se abstiene en la votación del proyecto de resolución S/2020/579. Se adjunta a la presente una explicación de voto.

(Firmado) Vassily Nebenzia
Embajador
Representante Permanente de la Federación de Rusia ante
las Naciones Unidas

Anexo XI**Carta de fecha 24 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de referirme al proyecto de resolución (S/2020/579) presentado por Viet Nam en relación con la prórroga del mandato del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.

Al respecto, deseo informarle de que San Vicente y las Granadinas vota a favor del proyecto de resolución antes mencionado.

(Firmado) Inga Rhonda **King**
Embajadora
Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas ante
las Naciones Unidas

Anexo XII

Carta de fecha 24 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

Me remito a su carta de fecha 24 de junio de 2020 relativa al proyecto de resolución sobre el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, que figura en el documento S/2020/579.

La delegación de la República de Sudáfrica vota a favor del proyecto de resolución antes mencionado.

(Firmado) Jerry Matthews **Matjila**

Embajador

Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

Anexo XIII**Carta de fecha 24 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas**

Con relación a la carta de fecha 24 de junio de 2020 del Representante Permanente de Francia, en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, respecto del proyecto de resolución presentado por Viet Nam sobre el tema “Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales”, que figura en el documento S/2020/579, deseo informarle de que Túnez vota a favor del proyecto de resolución.

(Firmado) Kais **Kabtani**

Embajador

Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas

Anexo XIV

**Carta de fecha 24 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia
del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios del Reino
Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas**

En relación con la carta de fecha 24 de junio de 2020 del Presidente del Consejo de Seguridad, el Reino Unido vota a favor del proyecto de resolución (S/2020/579) relativo al tema “Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales”.

(Firmado) Jonathan **Allen**

Embajador

Encargado de Negocios del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
ante las Naciones Unidas

Anexo XV

**Carta de fecha 24 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia
del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente
de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas**

En relación con el proyecto de resolución presentado por Viet Nam sobre el tema “Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales” (S/2020/579), los Estados Unidos de América votan a favor.

(Firmado) Kelly **Craft**
Embajadora
Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante
las Naciones Unidas

Anexo XVI

Carta de fecha 24 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas

En relación con la carta del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 24 de junio de 2020 relativa al proyecto de resolución sobre el tema “Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales”, que presentó mi país y que figura en el documento S/2020/579, por la presente deseo informarle de que Viet Nam vota a favor de dicho proyecto de resolución.

(Firmado) **Dang Dinh Quy**
Embajador
Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas

Anexo XVII**Declaración de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas**

La delegación de Rusia se ha abstenido sistemáticamente en la votación de los proyectos de resolución sobre la prórroga de la labor del Mecanismo Internacional Residual de los Tribunales Penales por otros dos años a raíz de su examen por el Consejo de Seguridad. El motivo es la insatisfactoria labor de ese órgano, que sigue sin permitir que el Consejo proceda a su cierre legal.

Uno de los principales problemas, al que nuestra delegación se ha referido en numerosas ocasiones, es la ausencia de un sistema de planificación judicial. Lamentablemente, el Mecanismo Residual heredó esta deficiencia de otros tribunales penales creados por el Consejo de Seguridad. Hay una disposición concreta sobre esta cuestión en la resolución 2529 (2020). El Mecanismo Residual debe producir “previsiones claras y precisas de los cronogramas de conclusión a la mayor brevedad posible y cumplirlas estrictamente” (*párr. 9*).

A nuestro país le preocupa la protección de los derechos de las personas detenidas bajo la autoridad del Mecanismo, en particular la calidad de la atención médica que se les ofrece y su prestación oportuna. Con anterioridad instamos repetidamente al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia a que llevara a cabo una investigación seria sobre el tratamiento de Ratko Mladić y, si su tratamiento estaba fuera de la capacidad de los médicos de la prisión, a que le concediera libertad provisional para recibir tratamiento en Rusia, con amplias garantías de nuestra parte. El Tribunal se negó cínicamente a conceder la moción presentada por los abogados del acusado. Las garantías de Serbia también fueron rechazadas.

El Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia ya no existe, pero el problema persiste. Los miembros del Consejo de Seguridad lo saben muy bien, dado que el tema ha sido señalado a su atención. Desde hace ya varios meses, hemos sido testigos de sus dificultades para administrar la institución penitenciaria de las Naciones Unidas a fin de garantizar la atención médica adecuada a una persona cuya salud se deteriora rápidamente.

En consecuencia, en la resolución 2529 (2020) se ha incluido una nueva disposición en la que se subraya la importancia de garantizar los derechos de las personas detenidas por orden del Mecanismo, incluidos los derechos relativos a la atención médica. Esperamos que el Mecanismo aplique plenamente esta disposición. También esperamos que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna observe la aplicación de la disposición, y quedamos a la espera de recibir información sobre su aplicación en el próximo informe de dicha Oficina sobre la labor del Mecanismo.